



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE TABASCO  
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de

H. CONGRESO DEL ESTADO  
Secretaría de Asuntos Parlamentarios  
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar"  
LXIII Legislatura

**R** 23 DIC 2019 **O** Villahermosa, Tabasco a 23 de diciembre  
**RECIBIDO** 2019.  
HORA: 09:00 hrs.  
RECIBIO:

**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
LA SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”**

---

La presente iniciativa, tiene como objeto permitir a las personas con discapacidad, entre ellos a los sordos y/o sordociegos el acceso a una educación de calidad.

El sustento de la iniciativa se encuentra previsto en el numeral 24 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como lo dispuesto en el artículo 65 fracción III, de la Ley General de Educación, que son coincidentes a que las personas con discapacidad tienen derecho a una educación digna y accesible.

En ese contexto, el eje central de la presente iniciativa consiste en una educación accesible dirigida a las personas con discapacidad en especial a los ciegos y sordociegos que habitan en la entidad.

asimismo, resulta de dominio público que: “La accesibilidad es la característica que permite que los entornos, los productos, y los servicios sean utilizados sin problemas por todas y cada una de las personas, para conseguir de forma plena los objetivos para



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

---

los que están diseñados, independientemente de sus capacidades, sus dimensiones, su género, su edad o su cultura”.

Lo que se busca es permitir que las personas con discapacidad tengan una educación plena, sin dificultad alguna para acceder a la educación, la cual deberá de transmitirse a través de lenguajes, modos y medios de comunicación adecuados para su mayor comprensión y entendimiento, en aras de que se materialice el desarrollo académico, productivo y social del educando que cuente con algún tipo de discapacidad, lo cual, se pretende a partir de la equidad e inclusión dentro del sistema estatal de educación.

Sobre todo, porque de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo de la actual administración, se tuvo el registro de que en la entidad hay 23 mil 594 alumnos, de los cuales 21 mil 870 se encuentran incluidos en escuelas de educación básica de todos los niveles y modalidades, mientras que 1 mil 724 alumnos estudian en los Centros de Atención Múltiple, sumado a que dicho documento también precisa en su eje **2.4.3.1.4.6 que el estado impulsará** en todos los niveles la atención de la población con necesidades



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”**

---

educativas especiales con y sin discapacidad, que propicie su incorporación a niveles subsecuentes de estudio o al mercado laboral.

Por tal motivo, se promueve la presente iniciativa, tomando en cuenta que al estado le toca fomentar los principios de igualdad, accesibilidad, respeto e inclusión de las personas con discapacidad auditiva, fomentando la cultura de prevención, así como la inclusión familiar, educativa, laboral y social, y a nosotros como legislatura nos corresponde crear el marco jurídico con las cuales las acciones del gobierno deben de sustentarse, con el objeto de promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Lo anterior, tomando en cuenta que la población con discapacidad es la que necesita, incentivos y apoyos para facilitar su integración, por lo que con esta iniciativa se propone reorientar las acciones que la Secretaría de Educación Pública aplica a este sector de la población.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Con el propósito de que, a través de la impartición de la educación en todos los niveles, se garantice la educación y crecimiento social y en consecuencia la inclusión de estas personas al mercado laboral, con el fin de que puedan contribuir con sus talentos al desarrollo estatal.

De ahí que, se considera necesaria la reforma que aquí se propone, y a efecto de hacer más didáctica su presentación, se desarrolla el siguiente cuadro comparativo:

<p>ARTÍCULO 54. La Secretaría de Educación llevará a cabo las siguientes acciones para garantizar la educación inclusiva:</p>	<p>ARTÍCULO 54. La Secretaría de Educación llevará a cabo las siguientes acciones para garantizar la educación inclusiva:</p>
<p>IX. Asegurar que, en la educación de las personas con discapacidad, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos, se impartan los lenguajes y los modos de comunicación adecuados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo y desempeño social;</p>	<p>IX. Asegurar que, en la educación de las personas con discapacidad, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos, se impartan los lenguajes, los modos <u>y medios</u> de comunicación más <u>apropiados</u> a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo <u>académico, productivo</u> y desempeño social;</p>



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”**

---

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL NUMERAL 54 DE LA LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y  
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE TABASCO  
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”**

---

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

**“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.**

  
**DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE**